



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 077/25**

Sucre, 13 de marzo de 2025



1365

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 13 de febrero de 2025 con CITE: DESPACHO N° 156/2025, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público del Barrio "27 de Mayo", Distrito 3 del Municipio de Sucre, en base a la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, de 16 de octubre de 2023, para su tratamiento y posterior aprobación, conforme la normativa vigente.

Que, de acuerdo a **Informe Legal N° 915/2025, de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL**, de fecha 10 de febrero de 2025, realizado por la Abg. Nataly Ceyl Rodríguez Pérez ABOGADA - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y el visto bueno de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN

Por todos los argumentos expuestos, la suscrita **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del trámite administrativo de **NOMINACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DEL BARRIO "27 DE MAYO", DISTRITO 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el art. 7 numeral 3 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2024 de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, conforme a **Informe Legal N° 002/2025 SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, de fecha 02 de enero de 2025, elaborado por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. Roberto Aracena Rasguido SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIONES

Por lo que se recomienda:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeraciones de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", remitir con la nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público del Barrio "27 DE MAYO", ubicado en el Distrito 3 de nuestro municipio, al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, a través del **Informe Técnico N° 40/2024 NOMINACIÓN BIENES PÚBLICOS BARRIO "27 DE MAYO" D - 3**, de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por el Lic. Serafín Gallardo Flores TEC. RESP. DE NOMINACIONES DIRECCIÓN DE CULTURA G.A.M.S., dirigida a la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar DIRECTORA DE CULTURA G.A.M.S., hace referencia a lo siguiente:

En cumplimiento a la ley 375/23, Art. 6 numeral I, en cuanto a la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, podrá realizarse a iniciativa de: inciso c) Actores de la participación social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, Comunitarios y circunstanciales). Para este efecto la junta vecinal solicita a través del Sr.

SO.027/25
R.A.M. N° 077
INF. N° 28/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Miguel Acuña Barrera Presidente del Barrio 27 de mayo la nominación de los Bienes Municipales con nota de fecha 17 de octubre adjunto documentación mínima de acuerdo al Art. 9 de la presente ley.

En referente al Art. 11 se tiene registrado en la documentación los criterios de procedencia COSTUMBRISTA, HISTÓRICAS Y MERITORIOS, donde también contempla según el numeral 1 la homogeneidad de la zona y según numeral 2, como también informar que no se está segmentando o fraccionando calles o avenidas.

- 1) En cuanto al reglamento 009/24 según su Art. 4 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES) en su numeral 1, la junta vecinal presentó ante la MAE todos los requisitos, mismos que fueron derivados a la Dirección de Cultura y posteriormente a la unidad de Nominaciones para continuar el trámite; para el efecto detallamos los requisitos adjuntos de acuerdo al artículo 6 del presente reglamento:

DETALLE DE REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO 009/24	PRESENTACIÓN DE REQUISITOS POR LA JUNTA VECINAL	PROCEDE S/N																																																						
1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la nominación.	La junta vecinal presentó su acta de consenso con 23 nombres de acuerdo al croquis adjunto:	SI PROCEDE																																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>BIEN / PUB</th> <th>NOMBRES PROPUESTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>AVENIDA</td> <td>BICENTENARIO 2025</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AVENIDA</td> <td>VÍCTOR ÁNGEL PAZ ESTENSSORO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AVENIDA</td> <td>LIDIA GUEILER TEJADA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CALLE</td> <td>VICENTA JUARISTI EGUINO DIEZ DE MEDINA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CALLE</td> <td>DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CALLE</td> <td>GREGORIA APAZA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CALLE</td> <td>MARIANA ZUDÁÑEZ</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CALLE</td> <td>HEROÍNAS DE LA CORONILLA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CALLE</td> <td>JORGE QUEREJASU CALVO</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>CALLE</td> <td>IGNACIO ZEBALLOS</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>CALLE</td> <td>27 DE MAYO D-3</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>CALLE</td> <td>SGTO. VÍCTOR MARTÍNEZ TORREJÓN</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>CALLE</td> <td>JULIANA ARIAS / HÉROE DE LA PATRIA</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>PASAJE</td> <td>LUCIA RAMÍREZ / HÉROE DE LA PATRIA</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>CANCHA</td> <td>LIBERTAD DE MAYO</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>MERCADO</td> <td>BICENTENARIO 2025</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>SALÓN</td> <td>27 DE MAYO</td> </tr> </tbody> </table>		N°	BIEN / PUB	NOMBRES PROPUESTOS	1	AVENIDA	BICENTENARIO 2025	2	AVENIDA	VÍCTOR ÁNGEL PAZ ESTENSSORO	3	AVENIDA	LIDIA GUEILER TEJADA	4	CALLE	VICENTA JUARISTI EGUINO DIEZ DE MEDINA	5	CALLE	DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA	6	CALLE	GREGORIA APAZA	7	CALLE	MARIANA ZUDÁÑEZ	8	CALLE	HEROÍNAS DE LA CORONILLA	9	CALLE	JORGE QUEREJASU CALVO	10	CALLE	IGNACIO ZEBALLOS	11	CALLE	27 DE MAYO D-3	12	CALLE	SGTO. VÍCTOR MARTÍNEZ TORREJÓN	13	CALLE	JULIANA ARIAS / HÉROE DE LA PATRIA	14	PASAJE	LUCIA RAMÍREZ / HÉROE DE LA PATRIA	15	CANCHA	LIBERTAD DE MAYO	16	MERCADO	BICENTENARIO 2025	17	SALÓN	27 DE MAYO
	N°		BIEN / PUB	NOMBRES PROPUESTOS																																																				
	1		AVENIDA	BICENTENARIO 2025																																																				
	2		AVENIDA	VÍCTOR ÁNGEL PAZ ESTENSSORO																																																				
	3		AVENIDA	LIDIA GUEILER TEJADA																																																				
	4		CALLE	VICENTA JUARISTI EGUINO DIEZ DE MEDINA																																																				
	5		CALLE	DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA																																																				
	6		CALLE	GREGORIA APAZA																																																				
	7		CALLE	MARIANA ZUDÁÑEZ																																																				
	8		CALLE	HEROÍNAS DE LA CORONILLA																																																				
	9		CALLE	JORGE QUEREJASU CALVO																																																				
	10		CALLE	IGNACIO ZEBALLOS																																																				
	11		CALLE	27 DE MAYO D-3																																																				
	12		CALLE	SGTO. VÍCTOR MARTÍNEZ TORREJÓN																																																				
	13		CALLE	JULIANA ARIAS / HÉROE DE LA PATRIA																																																				
	14		PASAJE	LUCIA RAMÍREZ / HÉROE DE LA PATRIA																																																				
	15		CANCHA	LIBERTAD DE MAYO																																																				
16	MERCADO	BICENTENARIO 2025																																																						
17	SALÓN	27 DE MAYO																																																						

SO.027/25
R.A.M. N° 077
INF. N° 28/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	MULTIFUNCIÓN			
	18	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	27 DE MAYO	
	19	ÁREA VERDE	BICENTENARIO 2025	
	20	ÁREA VERDE	REVOLUCIÓN 26 DE MAYO	
	21	ÁREA VERDE	2025	
	22	ÁREA VERDE	ECO VERDE 27 DE MAYO	
	23	CALLE	LATINOAMÉRICA	
2. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerita, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de la LAM N° 375/23.	<p>Para este numeral se tiene presente las propuestas del Barrio 27 DE MAYO, el criterio de nombres COSTUMBRISTA, HISTÓRICAS Y MERITORIOS, justificando cada uno de ellos.</p>			SI PROCEDE
3. Croquis de ubicación, en el cual se detalla la cantidad de los Bienes de Dominio Municipal (calles, avenidas, pasajes, escalinatas, canchas, plazas, parques, salones, etc.) a nominar.	<p>Los interesados presentaron el croquis con la ubicación y detalle de la cantidad de 23 Bienes Municipales que no están nominados ubicados en la zona de ALDEAS SOS del D - 3.</p>			SI PROCEDE
4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predios a nominar, remitido por parte de la Sub Alcaldía que	<p>Informe técnico 08 adjunto al trámite emitido por la Sub Alcaldía D - 3 con Cite 0595/2024, que contempla la colindancia entre los Barrios, al Norte: Con el Barrio El Niño, al Sud: con los Barrios Alto San Luis y San Luis, al Este: Con el</p>			SI PROCEDE

SO.027/25
R.A.M. N° 077
INF. N° 28/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.	Barrio 19 de marzo y al Oeste con el Barrio Senac II.	
5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.	Se encuentra adjunto la personería jurídica con resolución Prefectural Nº 382/08 de fecha 03 de octubre 2008, firmado por la Sra. Sabina Cuellar Leños Prefecta del Departamento de Chuquisaca gestión 2008.	SI PROCEDE

Para el Art. 9 (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA) numeral 2 "Certificación que acredite que los Bienes Municipales y de Dominio Público se encuentran innominados" según LAM 375/23, informar que se tiene la certificación de inexistencia de los nombres planteados por la junta vecinal Israel A, Certificación previa inspección y levantamiento referencial para la nominación, 007/2024 de 21 de junio 2024.

Nº	BIEN / PUB	NOMBRES APROBADOS Y CONSENSUADOS	COORDENADAS DE REFERENCIA LATITUD LONGITUD
1	AVENIDA	BICENTENARIO 2025	-19.011498344234486, -65.27905848449059 -19.01664925166986, -65.2786519469466
2	AVENIDA	VÍCTOR ÁNGEL PAZ ESTENSSORO	-19.012864097438722, -65.27891944654081 -19.01275247084405, -65.27700902301459
3	AVENIDA	LIDIA GUEILER TEJADA	-19.01439146079342, -65.28005309548408 -19.01416999629504, -65.27882788225644 -19.01456219627129, -65.27741926831354 -19.014921492413578, -65.27623893003754
4	CALLE	VICENTA JUARISTI EGUINO DIEZ DE MEDINA	-19.016659349413235, -65.27932414630912 -19.016617707001704, -65.27758454852837 -19.01569557837772, -65.27667365618827 -19.01509729929772, -65.27669008242628
5	CALLE	DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA	-19.015828868754767, -65.27949653822976 -19.015701439361155, -65.2766922563105



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



6	CALLE	GREGORIA APAZA	-19.015075082310325, -65.27970869910313 -19.014823392083443, -65.27874064344672 -19.0148005755833, -65.2780255618612 -19.014548505005155, -65.2774128141638
7	CALLE	MARIANA ZUDÁÑEZ	-19.016610627274694, -65.27792810774383 -19.01157419734693, -65.27832816290453
8	CALLE	HEROÍNAS DE LA CORONILLA	-19.01645975708772, -65.27731350802841 -19.013782576151517, -65.27750893830785
9	CALLE	JORGE QUEREJASU CALVO	-19.013792945427042, -65.27881290152737 -19.013701564882915, -65.27752900841926
10	CALLE	IGNACIO ZEBALLOS	-19.012204476006765, -65.27898260056075 -19.012117487390377, -65.27825810469369
11	CALLE	27 DE MAYO D-3	-19.016675957655117, -65.2793587711909 -19.015101539138016, -65.27970315165015 -19.01441186108177, -65.28010439593895
12	CALLE	SGTO. VÍCTOR MARTÍNEZ TORREJÓN	-19.01143925258516, -65.27909539308718 -19.01148764783761, -65.27832653716806
13	CALLE	JULIANA ARIAS / HÉROE DE LA PATRIA	-19.015075877422934, -65.27710708665884 -19.014841091486705, -65.2770113162878 -19.014634430531242, -65.27680498786097
14	PASAJE	LUCIA RAMÍREZ / HÉROE DE LA PATRIA	-19.015135199998337, -65.27797777197702 -19.015087326926125, -65.27671010486894
15	CANCHA	LIBERTAD DE MAYO	-19.015337281886527, -65.27873578671961 -19.015377979601165, -65.279592809419
16	MERCADO	BICENTENARIO 2025	-19.011656678798495, -65.2787600391218
17	SALÓN MULTIFUNCIONAL	27 DE MAYO	-19.01544932571077, -65.27656273329228
18	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	27 DE MAYO	-19.015410628572827, -65.27604850131843
19	ÁREA VERDE	BICENTENARIO 2025	-19.01457208480558, -65.27664590115037
20	ÁREA VERDE	REVOLUCIÓN 26 DE MAYO	-19.01461993613099, -65.27787747782195
21	ÁREA VERDE	2025	-19.013954811049068, -65.27723547805593
22	ÁREA VERDE	ECO VERDE 27 DE MAYO	-19.017021362083106, -65.27874255831354



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

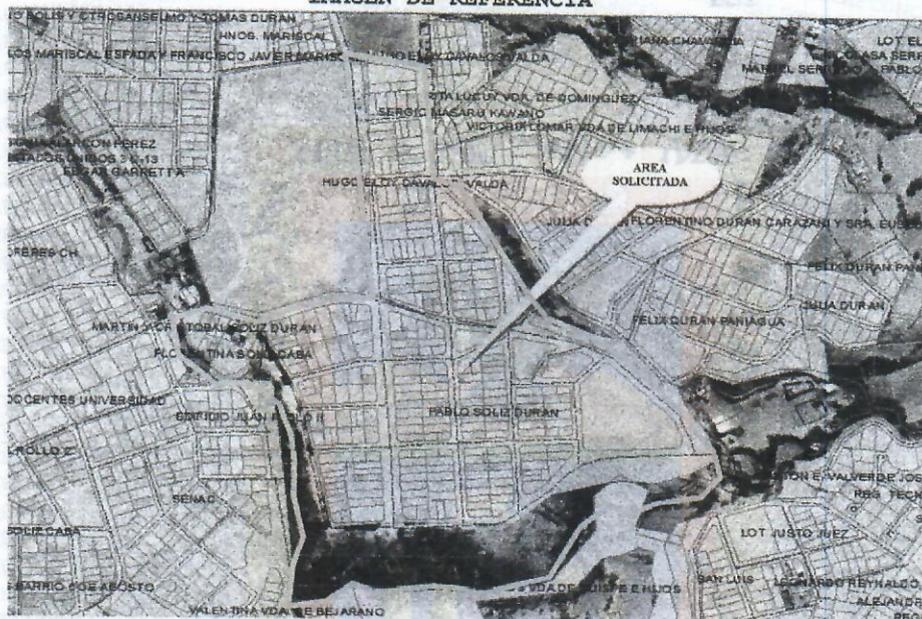
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

23	CALLE	LATINOAMÉRICA	-19.015125022251876, -65.27800163115492 -19.01509054175265, -65.27671310161837
----	-------	---------------	---

- 2) Según el Art. 7 (PROCEDIMIENTO), numeral 1, se solicitó a la Unidad de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial las ubicaciones de los Bienes Públicos a nominar de acuerdo a manzanas catastrales, como también si estos se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Indicar que se tiene el informe N° 0419/2024 de la Dirección de Urbanismo Vivienda y Reg. Territorial, solicitado en fecha 05 de junio por la Dirección de Cultura situación de que a esa fecha los interesados no tenían conocimiento de cuantos bienes se tiene en su jurisdicción y una vez conocidos el presente informe N° 0419/2024, emitieran propuestas de nombres para los bienes faltantes y la continuación del trámite, por lo aclarado se detalla el presente informe con imagen de apoyo de lo siguiente:

IMAGEN DE REFERENCIA



La unidad correspondiente informa que, "Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc. Giss, se informa que el Área solicitada se encuentra dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre y cuenta con los siguientes productos aprobados:

1.- Loteamiento a nombre del Sr. Eloy Hugo Dávalos Valda, aprobado mediante Resolución N° 330/2004 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 31 de enero de 2005, este loteamiento cuenta con el siguiente detalle sobre lo solicitado.

Equipamiento: 1378.85 m².

Área Municipal: 1260.56 m².

Área Municipal: 920.47 m².

Área Verde: 703.43 m².

Según Sistema Referencial Arc. Guis, las calles que se encuentran dentro del loteamiento aprobado a nombre del Sr. Eloy Hugo Dávalos Valda, se encuentran registrados sin Denominación.

Asimismo, se le informa que según loteamiento aprobado no existe alguna escalinata, además la unidad de mapoteca no verifica si existe un campo deportivo, plazuelas o Salones Multifuncionales construidas o en construcción, este tipo de datos lo llevan en las Sub Alcaldías.

La Unidad de Mapoteca informa según productos aprobados, si dentro de algún loteamiento, Reordenamiento

SO.027/25
R.A.M. N° 077
INF. N° 28/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Planimetría de Regularización técnica existen Áreas de Equipamiento, Áreas Verdes y Áreas Municipales pertenecientes al G.A.M.S.

2.- Loteamiento a nombre del Sr. Pablo Solís Durán, aprobado mediante Resolución Municipal N° 141/2001, en fecha 06 de junio de 2001 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 21 de septiembre de 2001.

Área Verde: 759.77 m².

Área Verde: 1532.37 m².

Área Municipal: 1318.00 m².

Área Municipal: 40513.72 m².

Área de Equipamiento: 8193.60 m².

Que, a fojas 73 y 74 cursa, CERTIFICACIÓN N° 008/2024, emitida por el Lic. Serafín Gallardo DIRECTOR DE CULTURA G.A.M.S.

Que, a fojas 66 - 71 cursa, Informe Mapoteca N° 0419/2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Tec. Julio Hernán Campos Paz RESPONSABLE DE MAPOTECA G.A.M.S., e Ing. Reynaldo Vela TÉCNICO DE MAPOTECA, con el visto bueno de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA MUNICIPAL DE URB. VIVIENDA Y REG. TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida a la Lic. Gabriela Sahonero DIRECTORA DE CULTURA G.A.M.S., así también planos de Derecho Propietario.

Que, a fojas 62 cursa, Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal 27 de mayo.

Que, a fojas 57 - 60 cursa INFORME TÉCNICO TOP - 008 SUB ALC. D-3 CITE N° 0595/2024, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la Tec. Sandra Patricia Rojas TOPOGRAFO SUB ALCALDÍA D - 3, con el visto bueno del Sr. Efraín Anarata Mamani SUB ALCALDE DISTRITO 3, dirigida a la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar DIRECTORA DE CULTURA G.A.M.S.

Que, a fojas 54 cursa, CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, BARRIO 27 DE MAYO D - 3.

Que, a fojas 11 - 52 cursa, la JUSTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES A NOMINAR.

Que, a fojas 7 - 9 cursa ACTA DE CONSENSO DE NOMBRES PARA LAS VÍAS Y BIENES PÚBLICOS DE LA JUNTA VECINAL 27 DE MAYO D - 3.

III.- MARCO LEGAL:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283, de la norma fundamental establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: **1.** Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. **2.** Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco

de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los Bienes Públicos".

Que, el Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", por su parte el numeral 29 de dicha norma legal, señala también como atribuciones del H. Concejo Municipal: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, el Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, por su parte el Artículo 34 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", de fecha 16 de octubre de 2023, establece en su Artículo 1, que dicha norma legal tiene por objeto regular los requisitos, procedimientos e instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; implementación, mantenimiento, mejora, restauración y preservación de monumentos en el Municipio de Sucre.

Que, el Art. 6 (INICIATIVA) de dicha norma legal, establece que: I.- La nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, podrá realizarse a iniciativa de:

- Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales).
- Personas colectivas de carácter público o privado.
- Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

II.- La nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

SO.027/25
R.A.M. N° 077
INF. N° 28/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el Artículo 9 (DOCUMENTACIÓN MÍNIMA) de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, establece que para la aprobación y sanción de la Resolución Municipal de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir de manera enunciativa y no limitativa la siguiente documentación a conocimiento y consideración del Concejo Municipal:

- 1.- Informe técnico y legal recomendando la nominación.
- 2.- Certificación que acredite que los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público se encuentran innominados.
- 3.- Que la Dirección de Regularización Territorial certifique:
 - a) Certifique la ubicación exacta del Bien Municipal Patrimonial o de Dominio Público a nominar.
 - b) Certifique y acredite que los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público a nominar, son parte de loteamientos, urbanizaciones o reordenamientos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- 4.- Otros documentos y/o requisitos a ser establecidos según reglamentación.

Que, el Artículo 11 numerales 1 y 10 de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", establece que la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público podrá emerger de criterios históricos y meritorios.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, establece en su Artículo Primero, que el mismo tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023

"Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados; y Monumentos en el Municipio de Sucre", del 16 de octubre de 2023.

Que, el ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, establece que: La proposición para las nominaciones de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, podrán presentarse a iniciativa de partes interesadas y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, conforme al siguiente detalle:

1. De Oficio, podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones.
2. A instancia de parte, las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales, y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales, Consejo de Distritos de Juntas Vecinales y Control Social.
3. Las instituciones cívicas, culturales, deportivas, militares, organizaciones gremiales, laborales, empresariales, colegios de profesionales y cualquier otra entidad que acredite su legal constitución y la representación que ostenten a nombre de sus afiliados y/o asociados.
4. Los familiares de personalidades meritorias y de importante trayectoria en el aporte significativo a la región o al país, cuyo nombre se proponga como un reconocimiento póstumo y esta se apruebe con el consenso del lugar o zona prevista para la nominación.
5. En cuanto a lo establecido en la LMA N° 375/2023, art. 6, inciso f), referente a la iniciativa de cualquier ciudadano interesado en la nominación; los mismos también deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos en la Ley y el presente reglamento.

Que, el Artículo 6 (REQUISITOS) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 375/2023, establece que: I. Los interesados en la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acta de consenso para la asignación de los nombres propuestos con firmas de la parte territorial donde se ubicará la nominación.
2. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud del nombre a nominar, conforme el caso particular que amerite, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 11 de la LMA N° 375/2023.
3. Croquis de ubicación, en el cual se detalle la cantidad de los Bienes de Dominio Municipal (calles, avenidas, pasajes, escalinatas, puentes, canchas, plazas, parques, salones, etc.) a nominar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



4. Certificación del límite o jurisdicción del barrio o predio a nominar, remitido por parte de la Sub Alcaldía que corresponda, adjuntando el croquis y plano correspondiente.
5. Documentación que acredite la constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales, conjuntamente con el documento que acredite la representación legal.
- II. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la LMA N° 375/2023, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.
- III. Las propuestas presentadas de oficio a instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, prescindirán de cumplir lo establecido en el numeral 1 del parágrafo I del presente artículo.

Que, el Artículo 7 (PROCEDIMIENTO) del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, establece que: Una vez derivada la solicitud y/o propuesta de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales o Bienes de Dominio Público a la Dirección de Cultura, en el plazo de 30 días calendario deberá efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

1. La Dirección de Cultura solicitará a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que en el plazo de 10 días calendario certifique lo siguiente:
 - a) Ubicación exacta del Bien de Dominio Municipal a nominar mediante la identificación de manzanas catastrales.
 - b) Los Bienes Municipales que se encuentran o son parte de loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos consolidados y aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la LMA N° 375/2023.
2. El personal de nominaciones de la Dirección de Cultura deberá revisar y analizar las justificaciones de las solicitudes y/o propuestas de nominación, así como la documentación de respaldo que se adjunte a las mismas, respecto a los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la Ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
3. En caso de conformidad se emitirá el Informe Técnico de pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, siendo el documento que acredita de manera expresa el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades establecidos en la LMA N° 375/2023 y el presente reglamento; seguidamente, se remitirá el trámite al Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a objeto de emitirse el Informe Legal pertinente, posteriormente con nota de atención se enviará toda la documentación a la MAE, para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, solicitando se apruebe la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal.
4. En caso de que las solicitudes de nominación no cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en la LMA N° 375/2023 y el presente reglamento, se emitirá un informe técnico fundamentado sobre el particular, para la emisión de una Resolución Administrativa de rechazo de la nominación por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
5. Recibido el trámite en presidencia del Concejo Municipal de Sucre, se derivará la documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para que de acuerdo a la LMA N° 375/2023 y conforme al Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, se pronuncien, emitan el informe y recomendación pertinente.
6. Una vez aprobada la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal, emitida por el pleno del Concejo Municipal de Sucre, por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Sub Alcaldía del Distrito correspondiente, se procederá al colocado de placas o plaquetas, pudiendo realizar gestiones externas para su implementación con el apoyo de instituciones públicas y privadas.
7. En caso de rechazarse por parte del Concejo Municipal de Sucre, con base a las justificaciones que correspondan la nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, mediante nota de atención hará conocer a los interesados la decisión asumida.

Que, por otro lado, el Artículo 8 (NOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y DE SALUD) Para la nominación de establecimientos deportivos educativos y de salud se deberá cumplir los siguientes parámetros:

1. En la nominación de los establecimientos educativos, deportivos y de salud, se seguirá en todo lo que corresponde el procedimiento descrito en el Artículo 7 del presente reglamento, sin embargo la Dirección de Cultura solicitará adicionalmente que el acta de consenso cuando corresponda, sea suscrito también por las Direcciones Municipales de Salud, Educación y Deportes, además de las organizaciones funcionales y juntas vecinales donde se encuentra el bien



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



público a nominar y autoridades pertinentes.

2. Para la nominación de establecimientos deportivos, de educación y de salud, los méritos históricos o personales de justificación para la nominación deberán estar vinculados necesariamente a temas de salud, educación y deportes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación de los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, correspondiente al **BARRIO "27 DE MAYO"**, UBICADO EN EL DISTRITO 3 del Municipio de Sucre, acorde a las coordenadas de referencia latitud y longitud de los bienes a nominar siguiente detalle:

N o	BIEN / PUB	NOMBRES APROBADOS Y CONSENSUADOS	COORDENADAS DE REFERENCIA LATITUD LONGITUD
1	AVENIDA	BICENTENARIO 2025	-19.011498344234486, -65.27905848449059 -19.01664925166986, -65.2786519469466
2	AVENIDA	VÍCTOR ÁNGEL PAZ ESTENSSORO	-19.012864097438722, -65.27891944654081 -19.01275247084405, -65.27700902301459
3	AVENIDA	LIDIA GUEILER TEJADA	-19.01439146079342, -65.28005309548408 -19.01416999629504, -65.27882788225644 -19.01456219627129, -65.27741926831354 -19.014921492413578, -65.27623893003754
4	CALLE	VICENTA JUARISTI EGUINO DIEZ DE MEDINA	-19.016659349413235, -65.27932414630912 -19.016617707001704, -65.27758454852837 -19.01569557837772, -65.27667365618827 -19.01509729929772, -65.27669008242628
5	CALLE	DOMITILA BARRIOS DE CHUNGARA	-19.015828868754767, -65.27949653822976 -19.015701439361155, -65.2766922563105
6	CALLE	GREGORIA APAZA	-19.015075082310325, -65.27970869910313 -19.014823392083443, -65.27874064344672 -19.0148005755833, -65.2780255618612 -19.014548505005155, -65.2774128141638



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



7	CALLE	MARIANA ZUDÁÑEZ	-19.016610627274694, -65.27792810774383 -19.01157419734693, -65.27832816290453
8	CALLE	HEROÍNAS DE LA CORONILLA	-19.01645975708772, -65.27731350802841 -19.013782576151517, -65.27750893830785
9	CALLE	JORGE QUEREJASU CALVO	-19.013792945427042, -65.27881290152737 -19.013701564882915, -65.27752900841926
1 0	CALLE	IGNACIO ZEBALLOS	-19.012204476006765, -65.27898260056075 -19.012117487390377, -65.27825810469369
1 1	CALLE	27 DE MAYO D - 3	-19.016675957655117, -65.2793587711909 -19.015101539138016, -65.27970315165015 -19.01441186108177, -65.28010439593895
1 2	CALLE	SGTO. VÍCTOR MARTÍNEZ TORREJÓN	-19.01143925258516, -65.27909539308718 -19.01148764783761, -65.27832653716806
1 3	CALLE	JULIANA ARIAS / HÉROE DE LA PATRIA	-19.015075877422934, -65.27710708665884 -19.014841091486705, -65.2770113162878 -19.014634430531242, -65.27680498786097
1 4	PASAJE	LUCIA RAMÍREZ / HÉROE DE LA PATRIA	-19.015135199998337, -65.27797777197702 -19.015087326926125, -65.27671010486894
1 5	CANCHA	LIBERTAD DE MAYO	-19.015337281886527, -65.27873578671961 -19.015377979601165, -65.279592809419
1 6	MERCADO	BICENTENARIO 2025	-19.011656678798495, -65.2787600391218
1 7	SALÓN MULTIFUNCI ONAL	27 DE MAYO	-19.01544932571077, -65.27656273329228
1 8	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	27 DE MAYO	-19.015410628572827, -65.27604850131843
1 9	ÁREA VERDE	BICENTENARIO 2025	-19.01457208480558, -65.27664590115037
2 0	ÁREA VERDE	REVOLUCIÓN 26 DE MAYO	-19.01461993613099, -65.27787747782195
2	ÁREA VERDE	2025	-19.013954811049068, -65.27723547805593



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



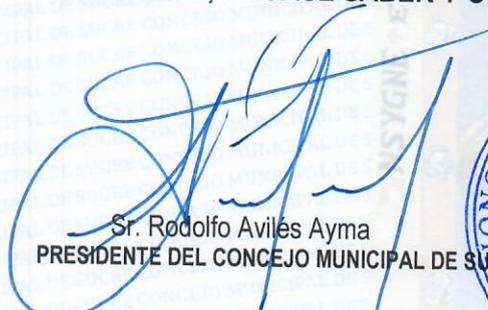
1			
2	ÁREA VERDE	ECO VERDE 27 DE MAYO	-19.017021362083106, -65.27874255831354
2			
2	CALLE	LATINOAMÉRICA	-19.015125022251876, -65.27800163115492
3			-19.01509054175265, -65.27671310161837

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de los Bienes Municipales con el colocado de Plaquetas y la numeración de los inmuebles públicos y privados.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Ejecutivo debe proceder con la actualización de la base de datos, gráfica y georreferenciación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de la subsiguiente nominación, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias de G.A.M.S., así como del Cliente Administrativo de manera gratuita la información actualizada de manera veraz y oportuna.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Aviles Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE